

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del viérnes 2 de Febrero de 1821.

La Purificacion de N. Señora.

Esta mañana á las 6 empiezan cuarenta horas en Sra. Eulalia dedicadas á la Purificacion de María SSma., y las hay en las Capuchinas dedicadas al corazon de Jesus.

Luna nueva á las 6 y 48 minutos de la noche, en Aquario.

CORTES.

Sesion extraordinaria del 6 de Noviembre.

Se abrió á las ocho y media; y leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, se persentó el decreto de las córtes sobre dotacion de los capellanes de ejército, que se halló estar conforme con lo acordado por las mismas. El Sr. Castrillo hizo presente, que los capellanes castrenses le habian pedido promoviese el cumplimiento de dicho decreto, y que no sirviera de obstáculo para ello la indicacion que habia pendiente sobre el asunto. = El Sr. Gisbert pidió que se hiciese á los capellanes de ciudadelas el mismo señalamiento que á los de ejército; y en su consecuencia se acordó, que al art. 1.º en seguida de las palabras *capellanes de infantería de linea*, se añada y *los de fortalezas*. = Fue recibida con aprecio, y se mandó pasar á la comision de instruccion pública un memoria, que presentó D. Antonio Lopez, dirigida á manifestar la utilidad de que se enseñe la agricultura en las casas de beneficencia. = Fue aprobado el dictámen de la comision segunda de legislacion, para que á la marquesa viuda de Casa-Bayon se la asigne la sexta parte de las rentas de su marido, por razon de viudedad: que no se acceda á la solicitud del marques de Villafranca de Ebro para la venta del marquesado de Roda, con destino á satisfacer lo que está debiendo por razon de lanzas: que á D. Antonio Carrera se le dispense ó conmute un curso de

II TRIM.

leyes, por otro que tiene ganado de economía política, en atencion á los servicios militares que hizo en la ultima guerra: y á consecuencia de una representacion hecha por el ayuntamiento de Pozoblanco en los Pedroches de Córdoba, que el congreso se sirva declarar por punto general, que los procuradores síndicos, como verdaderos individuos y partes constitutivas de los ayuntamientos, deben intervenir en la recaudacion y conduccion de contribuciones, igualmente que los regidores. Estas propuestas quedaron asi aprobadas. = Tambien lo fue el dictámen de la comision de instruccion pública, para que accediendose á la solicitud de D. N. Grande, se le habilite el curso de filosofía moral, que ha ganado en esta corte, para la continuacion de la carrera de leyes; y que mediante á estar resuelto que hasta 1.º de Marzo proximo se puedan acreditar los cursos de filosofía moral, para revalidar las matrículas hechas bajo esta protesta, se puedan conceder habilitaciones, como la que ahora se solicita, previo en todo caso el correspondiente exámen. = D. Diego García y Campoy, impresor del diario de córtes, pide permiso para reimprimir los diarios de las ordinarias y extraordinarias de los años 13 y 14 en numero de 50 ejemplares, que ofrece vender en papel al precio de cinco cuartos el pliego. A la comision del diario con urgencia. = El ministro de la guerra remite de orden de S. M. las esposiciones del general Elío y del coronel D. Cosme Teresa, pidiendo se les ponga en libertad, y se les oiga en justicia, me-

2
dante á haberlo resuelto así las córtes , con respecto á los presos en la ciudadela de Valencia. A la comision que ha entendido en este asunto. = La de regulares, con motivo de la reclamacion de dos de ellos sobre las dilapidaciones acaecidas en algunas casas , desde que empezó á tratarse de su reforma , persuadida de la necesidad de adoptar prontas y convenientes medidas en este asunto , propone las siguientes: 1.^a se reconocerán como validas todas y cualesquiera ventas de granos , caldos , ganados , béstias y aperos de labor , y otros efectos muebles y semovientes de las casas respectivas , que se hayan verificado antes de la publicacion de la ley de reforma. Aprobada. = 2.^a se exceptúan de esta generalidad las pinturas , manuscritos , ornamentos , y demas objetos pertenecientes á las bellas artes , literatura y culto divino ; y los tenedores por titulo oneroso los entregarán inmediatamente á la respectiva autoridad , á quien correspondan segun la espresada ley , salvo su derecho contra quien haga lugar. Aprobada. = 3.^a los prebendados , procuradores y economos , que hayan practicado alguna de las ventas contenidas en el artículo 1.^o rendirán cuentas de sus productos al encargado del crédito público del distrito , el cual les admitirá en descargo lo que á juicio prudencial hubiesen invertido en el mantenimiento ordinario de la casa hasta el dia en que se verifique su supresion , y en el pago de deudas que constase ser legitimas. = Aprobada. = 4.^a El residuo neto se distribuirá entre los individuos de la casa al respecto de su carácter y edad , segun lo prevenido en la dicha ley , anotándose la cuota de cada uno , para rebatirla de la pension señalada , sin que pueda el crédito público distraer estos caudales á otro objeto con ningun pretexto. Aprobada. = 5.^a Si dicho producto se hubiere repartido ya en todo ó parte entre los referidos individuos , deberán retenerlo , y tomarse la razon de que se habla en el artículo anterior. = Aprobada. = 6.^a Los granos , legumbres , caldos , y otros cualesquiera frutos que existiesen al tiempo de la publicacion de la ley , se venderán por el encargado del crédito público con intervencion del apoderado por parte de la comunidad , y el producto se repartirá entre todos , bajo las reglas prevenidas en los artículos precedentes. Aprobada. = 7.^a Si los rendimientos de las ventas hechas y por hacer no cubriesen un trimestre de la pension de los individuos de la casa respectiva , el crédito público suplirá el *deficit* , de modo que en su se-

paracion deba percibir un trimestre de su pension cada individuo. Aprobada = 8.^a Que en lo sucesivo se les entreguen sus haberes por trimestres anticipados , y este pago se reputará preferente á cualquiera otro por el crédito público , como una carga de rigurosa justicia. Aprobada.

Se volvió á presentar el expediente sobre el crédito público , y quedó aprobado el dictamen de las comisiones , con las variaciones de que hicimos mencion al referirlo en nuestros números anteriores , habiendo además quedado suprimido el arbitrio octavo del artículo 18.

Se aprobó la siguiente indicacion del Sr. Michelena , „para que el plan del crédito público pueda ser ejecutado en Ultramar , se establecerán dos subdirecciones , una en Méjico para toda la América septentrional é islas adyacentes , y otra en Lima para la meridional , compuesta cada una de tres individuos con las oficinas necesarias , para que obren en sus territorios del mismo modo y bajo las mismas reglas que la direccion de la península. Estas subdirecciones dependerán de la direccion general , se entenderán con ella , y serán responsables de la ejecucion de las órdenes que reciban para la venta de las fincas del crédito nacional , del modo y bajo las reglas que las de la península.” = Se pasó á la comision otra indicacion de los Sres. Sancho , Diaz del Moral , y Ezpeleta para que se autorice á la junta del crédito público , á vender á plazos los bienes nacionales mandados enagenar , sujetando á los compradores á un interés moderado por la parte de tiempo que existan en su poder. = No se admitió la indicacion propuesta por los Sres. Ezpeleta , Diaz del Moral y Cepero , para que en el asunto de la anterior indicacion fuesen preferidos los colonos é inquilinos por el tanto. = Tampoco se admitió otra indicacion del Sr. Arnedo para el restablecimiento en Filipinas de una junta subalterna del crédito público , igual á la que el Sr. Michelena ha solicitado para Méjico y el Perú = Quédó aprobada una indicacion de los Sres. Moreno Guerra , y Rovira , para que se escite el zelo del gobierno , á fin de que espida las órdenes mas ejecutivas á las contadurias de los departamentos de marina , para que dentro del plazo señalado por las córtes para la presentacion de los documentos de créditos , se ajuste á todos los acreedores por parte de la marina.

Se levantó la sesion á las 11 y media.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Nápoles 12 de Diciembre.

SOBRE EL CONGRESO DE TROPPAU.

Lux in tenebris lucet, ex tenebrae eam non comprehenderunt.

O es necesario quemar todos los códigos del derecho de gentes, ó confesar que el decreto de guerra contra Nápoles, si se decide en Troppau, sería el mas grave atentado al derecho innato é imprescriptible de todos los pueblos por su natural independencia política. El discutir en lo mas mínimo semejante cuestion, sería un insulto á la verdad. El delirio, el sofisma armado y la impudencia de escritores venales pudieran solamente impugnarla. Nuestra causa es la de todas las naciones civilizadas; nuestra posicion actual podrá algun dia llegar á ser la suya; nuestros derechos no nos competen á nosotros privativamente, sino que son peculiares de todo cuerpo político al nacer ó formarse.

Con razon, pues, espera toda la Europa ansiosa esta decision de los primeros monarcas reunidos en concilio político para compararla con los intereses sagrados del derecho de todas las naciones. Pero además de este interesantísimo punto, ¿cuántas relaciones tiene la justicia de esta decision con la moral pública de todos los pueblos! ¿Qué dirían estos si se nos intimase una guerra á nosotros por haber sido autores, de acuerdo con el legítimo príncipe, de una modificacion política de gobierno? Apenas conozcan los pueblos de la Europa civilizada nuestra verdadera historia hasta el primer albor del memorable 6 de Julio, historia en vano embrollada con calumnias, ultrajada por impudentes escritores, é insultada por orgullosos políticos, andiscurrirán del modo siguiente:

“Si alguna vez exigiese imperiosamente nuestra posicion política una mudanza en las leyes fundamentales de nuestro gobierno; si alguna vez nuestro monarca accediese paternalmente á estos votos de su pueblo, guardémonos de que acompañe á nuestra revolucion la justicia, la moderacion y la virtud. Vendrá la oligarquía europea á asaltarnos armada en nuestros hogares; árbitra de los destinos de los pueblos, á unos permite y á otros niega constituciones. Nosotros seremos, pues, oprimidos y destruidos por haber querido ser virtuosos, justos, pacíficos, religiosamente perpetuos del derecho de gentes. ¿Qué deberemos, pues,

3
hacer en tales circunstancias? Lejos de nosotros una fatal virtud. Llevemos á casa ajena el fuego, el estrago, la revolucion, antes de verla con vergüenza del siglo XIX, introducida en nuestros larés. Invadamos antes de ser invadidos. Esparzamos el terror, pues que así nos valdrá la estima que concilia una generosa conducta. Imitemos la subversiva política de los franceses en 1792. Ellos gritaron *es necesario incendiar los cuatro ángulos de la Europa para que no se apague nuestra revolucion*. Ellos lo juraron, y el terror les produjo lo que no habrían producido mil acciones generosas y mil virtudes. La guerra hecha á la Constitucion napolitana con el decreto del Congreso de Troppau, ha hecho la herida mas mortal á la moral pública de los pueblos. El ejemplo de Nápoles es tremendo. Si aquel pueblo generoso no se hubiera conducido en su refortina política con el ramo de oliva de paz en una mano, y el evangelio en la otra; si en vez de respetar como cosas sagradas á Pontecorvo y Benevento, situados en el seno de su territorio y pueblos que le extendian los brazos, los hubiera quitado á su dueño, si se hubiera metido á mano armada en los estados de Roma; echando á tierra al gobierno; proclamando la libertad; haciendo causa comun con los pueblos de Italia; fomentado en el pecho de todos los italianos la llaman jamas apagada digna de su antiguo nombre; plantando en el seno de la terrible Italia el estandarte de la independencia y de la Constitucion....; Oh! entonces otro respeto y otra justicia, y aun otra conducta, habrían demostrado con el pueblo napolitano los gabinetes europeos. ¿Y no han respetado hasta ahora al leon español solo por el recuerdo de su antiguo valor y por la memoria aun viva de la agresion napoleónica? Tiempo es de que se respete á los pueblos formidables. Necesario es que los tenidos por débiles opongan á la violencia y á las injusticias de otros, las solas armas de un ciego denuedo, de un consejo desesperado, de un terror pánico y de la ferocidad, en vez del débil escudo de la ultrajada y mofada virtud que ha atraído la guerra sobre el suelo de Nápoles, y comprometido á aquel pueblo, que ha dado á la historia el modelo de todas las revoluciones sabias, virtuosas, dignas de un pueblo Aristides y de Sócrates.”

He aquí los cálculos que formarán los pueblos de Europa si el Congreso de los soberanos decide la guerra contra nosotros. (*L' Amico de la Costituzione*.)

NOTICIAS NACIONALES.

Declaracion ingénuu de un servil, sacada del diario politico de Zaragoza.

Yo, que me considero en este mundo sin mas obligaciones que las de procurarme cuantas comodidades, placeres, dignidades, y honores sean posibles sin reparar jamas en los medios, inconvenientes, dificultades, ni obstáculos; que desprecio á los demas hombres cuando se oponen en lo mas mínimo á la completa satisfaccion de mis deseos, pero que les beso hasta la suela de los zapatos cuando alguno puede ser mi favorecedor, mi padrino ó mi instrumento para conseguirla; *quiero* la Religion como un velo, y pretesto para cubrir mis vicios, y canonizar con tan augusto nombre los abusos; que el interés y las pasiones han introducido, y que los serviles hemos sostenido tanto tiempo porque el pueblo incauto no ha sabido distinguir entre lo blanco y lo negro, siendo su ignorancia en este y otros puntos el mejor escudo para defendernos de los tiros de esos liberales cuyo número por desgracia nuestra se va aumentando cada dia. = *Aborrezco* con todos mis cinco sentidos y potencias esa Constitucion, no porque encuentre en ella cosa alguna contraria á la Religion, buenas costumbres &c., si es porque si los pueblos llegan á entenderla, y á persuadirse de las ventajas, que su gobierno les ha de proporcionar, se acabó para siempre nuestro imperio servil, y aquella dulce calma de nadar en la abundancia sin trabajar, ó trabajando poco á costa de los sudores y fatigas del labrador, artesano, y comerciante, á quienes los serviles miramos ahora como nuestros esclavos, é indignos de compararse con nosotros. = *Me incomoda* sobre manera esa igualdad legal, esa libertad civil, que tanto proclaman los liberales, porque aun dado caso que haya castigo para los delitos de los que tenemos el honor de corresponder á las clases privilegiadas, es indecoroso seamos juzgados por los tribunales que conocen de los crímenes de la gente baja, v. g. un labrador, y exige la calidad y decoro de nuestra sangre haya tribunales especiales compuestos de individuos de nuestra esfera, y que las penas jamas pasen de una simple prevencion. = Asimismo *detesto* esos principios liberales de que todos debemos contribuir para los gastos del estado, sufrir alojamiento &c, pues esto *hiere* vivamente nuestra dignidad, nuestro amor propio, nuestros

intereses, y los serviles bastante hacemos en dar lustre y esplendor á la Nacion con la magnificencia de nuestras casas y palacios; con la abundancia de criados, y brillantéz de cuanto nos rodea. = *Resuelvo* no acobardarme por que hayan salido por la *culata* los tiros que hasta ahora han disparado los serviles para derribar y aniquilar esos pájaros liberales, y tengo esperanza de que si no es hoy, será mañana y que no han de ser infructuosas las tramas y proyectos que hemos de formar sin cesar, apoyados en la *indulgencia* con que nos tratan nuestros enemigos, á los que en cambio, si triunfamos, les hemos de arrancar las *entrañas, el corazon, el higado, las tripas &c. &c.*, confiados tambien en que aun hay muchos que defienden nuestro servilismo, unos por ignorancia, y otros por interés. = Y finalmente lo que mas cuidado me dá es el que los militares y gente ilustrada no quieren por mas que hacemos entrar en el contenido, y que los pueblos van tomando demasiado gusto á esos principios liberales, á los que nosotros no tenemos que oponer mas que ideas góticas, que solo pueden conservarse á fuerza de trabajar para que no se disipen las tinieblas que cubren su extravagancia.

(Diar. Const. de Barcelona)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

El egercicio del sagrado corazon de Jesus que se hace el primer viernes de mes á las nueve y media de la mañana en el monasterio de religiosas de la Consolacion, se transfiere á las tres y media de la tarde por razon de la festividad.

Quien necesite una ama de leche para criar alguna criatura en su propia casa, sita en el predio Son Llompard, término de esta capital, acuda en esta imprenta y darán razon de dicha ama, cuya leche tiene cuatro meses.

Embarcacion fondeada ayer.

De Trieste en 5 dias la polacra del capitán Antonio Boltich, austriaco, con jaban para Liorna.

Mañana saldrá balija para Mahon.

Errata. En el Diario de ayer página 3, col. 2, línea última, dice 49 diga 59.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.